



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

La curadora nombrada en sentencia se excusó porque presta sus servicios a la Compañía Suramericana con un contrato a término indefinido, se desempeña como analista de asuntos legales por lo tanto no puede ejercer el cargo, aspecto que conduce a su relevo.

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Curadora ad-hoc a la designada Dra. CLAUDIA MARCELA SARASTI NAVIA y en su reemplazo designase a la Dra. VIVIANA REALPE CERON, quien se le notificara su nombramiento mediante correo electrónico: viviana.realpe2018@gmail.com

NOTIFÍQUESE

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67d6fc3aec06309223bfa6258c410e9769c14d4b18c311a8b7507f5641a6ebe**

Documento generado en 26/08/2022 10:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>